



ACUERDO No. 2359 DE 2020

“Por medio del cual se adiciona el Acuerdo 2348 de 2020 que adoptan las políticas tendientes a facilitar el pago de las obligaciones crediticias de los afiliados afectados por la Ola Invernal en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO “Carlos Lleras Restrepo”

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la ley 432 de 1998 y el art 12 del Decreto 1454 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro, de conformidad con la ley 432 de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometido a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que el artículo 2º de la Ley 432 de 1998 señala como objeto del Fondo Nacional del Ahorro administrar de manera eficiente las cesantías y contribuir a la solución del problema de vivienda y de educación de sus afiliados, con el fin de mejorar su calidad de vida, para lo cual se encuentra facultado para realizar operaciones de crédito para vivienda, educación, construcción y leasing habitacional.

Que el artículo 12 del Decreto 1454 de 1998, por medio del cual se aprueban los estatutos de la entidad, establece como función de la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro formular la política general y los planes y programas de la Entidad.

Que de conformidad con el capítulo II, numeral 1.3.2.1 de la Circular Básica Contable y Financiera (C.E. 100 de 1995) expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia en relación con las reglas para el adecuado funcionamiento del Sistema de Riesgo de Crédito (SARC) es responsabilidad de la Junta Directiva *“Aprobar los procedimientos y metodologías de otorgamiento, seguimiento de riesgo crediticio y de recuperación de los créditos de la entidad”*

Que mediante el Decreto 1472 del 18 de noviembre de 2020 la Presidencia de la República declara la existencia de una situación de Desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.



A C U E R D O No. DE 2020

“Por medio del cual se adiciona el Acuerdo 2348 de 2020 que adoptan las políticas tendientes a facilitar el pago de las obligaciones crediticias de los afiliados afectados por la Ola Invernal en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

Que el artículo primero del Decreto citado en el párrafo anterior se indica: *“Artículo 1. Situación de desastre. Declarar la existencia de una situación de Desastre Departamental en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus cayos, por el término de doce (12) meses prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo.”*

Que en virtud de lo expuesto, el Fondo Nacional del Ahorro emitió el Acuerdo 2348 de 2020, por medio del cual se adoptan las políticas tendientes a facilitar el pago de las obligaciones crediticias de los afiliados afectados por la Ola Invernal en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que no obstante lo anterior, se requieren incluir reglas relacionadas con el manejo de provisiones y calificación de obligaciones, para lo cual se debe adicionar el Acuerdo 2348 de 2020.

Que el Comité de Riesgos en sesión ordinaria número 164 del 17 de diciembre de 2020 autorizó presentar ante la Junta Directiva del FNA la modificación propuesta al Acuerdo 2348 de 2020.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva No. 934 del 18 de diciembre de 2020.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓN. Adicionar el artículo 8 al Acuerdo 2348 de 2020, *Por medio del cual se adoptan las políticas tendientes a facilitar el pago de las obligaciones crediticias de los afiliados afectados por la Ola Invernal en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*, en los siguientes términos:

ARTÍCULO OCTAVO: CONSTITUCION DE PROVISIONES. Se debe provisionar al 100% el valor de las cuentas por cobrar correspondientes con el otorgamiento de alivios financieros para los afiliados que se vieron afectados por el desastre en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y afectados por Ola invernal.



A C U E R D O No. DE 2020

“Por medio del cual se adiciona el Acuerdo 2348 de 2020 que adoptan las políticas tendientes a facilitar el pago de las obligaciones crediticias de los afiliados afectados por la Ola Invernal en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIÓN. Adicionar el artículo 9 al Acuerdo 2348 de 2020, *Por medio del cual se adoptan las políticas tendientes a facilitar el pago de las obligaciones crediticias de los afiliados afectados por la Ola Invernal en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*, en los siguientes términos.

ARTÍCULO NOVENO: CALIFICACIÓN DE RIESGOS. Se deberá conservar la calificación que traía el afiliado al momento de la declaración de desastre decretada por el Gobierno Nacional, la cual estará vigente hasta el siguiente proceso de evaluación semestral de cartera que se debe realizar en el mes de mayo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige desde el momento de su publicación y estará vigente hasta el 31 de enero de 2021, adiciona el Acuerdo 2348 de 2020 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2020,

CARLOS ALBERTO RUIZ MARTINEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

SANDRA LILIANA ROYA BLANCO
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Vo.Bo. Sandra Liliana Royo Blanco - Jefe Oficina Jurídica (E)
Vo.Bo. Jaime Eduardo Martínez Otero - Vicepresidente de Riesgos